

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00495 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, mediante la cual se instrumentó el poder general otorgado a Yuli Tatiana Paz González. Téngase en cuenta que ese es el medio idóneo para acreditar la existencia de dicho mandato.
- Indicar los motivos por los cuales se aportó un escrito de sustitución otorgado por la apoderada general que en representación de la parte demandante otorgó poder al abogado al cual le está sustituyendo el mandato. Téngase en cuenta, en todo caso, que en dicho documento de sustitución se mencionó un proceso ejecutivo de mínima cuantía.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda indicando el número del local arrendado.
- Ajustar el acápite de cuantía y competencia, determinando aquella conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 26 del C. G. del P.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble cuya restitución se solicita o aportar copia del documento en el que consta dicha información. Téngase en cuenta que en el certificado de tradición allegado no obra dicha información de manera completa.
- Indicar de manera clara y precisa los valores adeudados por el demandado por concepto de cánones de arrendamiento, es decir, indicando el mes respectivo y el valor adeudado.
- Ajustar el encabezado del escrito de medidas cautelares, toda vez que se relacionó un proceso ejecutivo de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de julio de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50c5d24aa3894fe568c9b943150d235cb312766951eb79d40b8884fd6
3a2d5ae**

Documento generado en 16/07/2021 01:17:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**